



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

00 2

NUMERO:

CONTRATO CONSTITUTIVO DE  
UNA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SERVICIOS  
NAVALES E INDUSTRIALES  
SERNAIN (SNI) S.A.

C U A N T I A : US \$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de octubre de dos mil;  
ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,  
Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **MILTON BOLIYAR BURBANO BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero jefe de máquinas de marina mercante, por sus propios derechos; **ENRIQUE ANTONIO MORAN MEJIA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, asistente de operaciones navales, por sus propios derechos; **NESTOR EUCLIDES MONTALVAN ROBALINO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero jefe de máquinas de marina mercante, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

*e.j.l.*  
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Contrato

Constitutivo de una Compañía Anónima que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

**PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen a la celebración de este Contrato de Constitución de Sociedad Anónima: a) Ingeniero Milton Bolívar Burbano Bravo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Jefe de Máquinas de Marina Mercante, por sus propios y personales derechos; b) Enrique Antonio Morán Mejía, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Asistente de Operaciones Navales, por sus propios derechos; y, c) Néstor Euclides Montalván Robalino, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Jefe de Máquinas de Marina Mercante, por sus propios y personales derechos, todos con residencia y domicilio en la ciudad de Guayaquil.-----

**SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**

**ANONIMA.**- Los comparecientes señor Ingeniero Milton Bolívar Burbano Bravo, por sus propios y personales derechos, Enrique Antonio Morán Mejía por sus propios y personales derechos y el Ingeniero Néstor Euclides Montalván Robalino por sus propios personales derechos, declaran expresamente que han resuelto constituir una sociedad anónima que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en el Estatuto, que a continuación se detallan.-----

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES SERNAIN (SNI) S.A.**-----

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES.**-----

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- Con la denominación **SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES SERNAIN (SNI)**



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

S.A., se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirán por la Ley de Compañía, los siguientes Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.-----

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.-----

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La Compañía tendrá como objeto social: **Uno.**- Reparaciones navales a flote, reparaciones navales en dique seco que comprenden calibraciones, claibraciones en superficie de planchajes de casco en áreas sumergidas, reparaciones submarinas de casco mediante soldadura eléctrica, tomas de video, filmaciones submarinas, tomas de fotografías submarinas, limpiezas submarinas de casco, hélice, pala, eje y rejillas, instalaciones de zines en áreas sumergidas del caso, y área de salvataje submarino.- **Dos.**- Pruebas de seguridad y cambios de planchajes, estructura de casco en su obra viva y su obra muerta, sistema de propulsión y gobierno, reparación de cabrestantes, winches, plumas, equipos eléctrico hidráulicos, ejes, hélices, cojinetes, motores eléctricos, equipos electrónicos y de enavegación.- **Tres.**- Plantas frigoríficas, sistemas de aire acondicionado, compresores de aire de freón, motores a diesel y asolina, generadores de corriente continua y corriente alterna, calderas, turbos, bombas y turbos generadores, tableros eléctricos de ptencia, servomotores, bombas centrifugas, rotativas y de desplazamiento positivo, bombas de engranaje, tornillos lobulares y autocevantes, recíprocas alternativas y de pistón, reparaciones containeres, montaje de sistemas de tuberías y de bombeo.- **Cuatro.**- Reparaciones de frio de blocks, cabezotes, cuerpos metalúrgicos, diseño y construcción de

embarcaciones, trabajos de ebanistería, gasfitería, cerrajería, sistemas computarizados para mantenimiento preventivo y correctivo, planificación de diques, avalúos de embarcaciones, diseño y construcción de embarcaciones de fibra de vidrio.- **Cinco.**- Reconstrucción de hélice, balanceamiento estático, además podrá hacer reparaciones navales y servicios portuarios como: practicaje, remolque, amarre y atraque a muelle de buques, servicios de lanchas y embarcaciones menores.- **Seis.**- Servicio de seguridad en los puertos, servicio vigilancia y seguridad en los buques a través de terceros. Avituallamiento, suministro de ferretería naval, suministro de agua, combustibles, energía a buques, Recepción de agua de sentinas y demás deshechos sólidos de buques.- **Siete.**- Servicio de dragado, servicio a la carga portuaria, estibada y desestiba, carga y descarga, alije de cargas sólidas y líquidas. Transporte en el recinto portuario. Custodio y almacenamiento de containeres.- **Ocho.**- Disposición de medios mecánicos terrestres o flotantes, para dar servicio a la carga. Servicios al pasaje embarque y desembarque, transporte en el recinto portuario.- **Nueve.**- Servicios de operadores portuarios y de carga. Servicios de limpiezas, recolección de residuos, y lucha contra la contaminación, servicios complementarios y auxiliares portuarios.- **Diez.**- Servicio de transporte automotor portuario. Servicios como concesionarios portuarios. Reparación y mantenimiento de equipos mecánicos portuarios, como montacargas, elevadores, grúas, etc.- **Once.**- Servicios submarinos portuarios y a buques. Mantenimiento de boyas y defensas en muelles portuarios. Servicios de cuadrilla de mano de obra portuaria.- **Doce.**- Servicio de movilización de contenedores en puerto y todos los demás trabajos relacionados inherentes a la naturaleza de la Compañía que conforma.- **Trece.**-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00 4

-3-

Trabajos navales a naves de banderas extranjeras y militares, trabajos que podrán realizarse en aguas, diques y astilleros internacionales, con apego a las leyes de la República del Ecuador; y, **Catorce.**- Podrá la Compañía realizar importaciones y exportaciones de materiales necesarios para consecución de los objetivos de la Compañía. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos que permitidos por la Ley tengan relación con su objeto social. Además para consecución de sus fines la Compañía podrá asociarse con otras Compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o participaciones de otras Compañías que efectúen actividades relacionadas con su objeto social.

*50 años*

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración del siguiente Contrato de Constitución de Compañía será de cincuenta años, que se contarán a desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto social.--

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00), y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00) representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una numeradas del cero cero cero uno (0001), a la ochocientas (800), inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado mediante aumentos

que acordarán la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determinare, y conformidad con lo que dispone la Ley. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, pérdida y anulación de acciones, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueña de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-----

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

**ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Vicepresidentes, y los Gerentes, y fiscalizada por el comisario, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen este Estatuto.-----

**ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente exclusivamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, son necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-----

ADMINISTR

AK  
PRESI  
EXCUTIVE



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00 5

-4-

**CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**-----

**ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los Vicepresidente, a los Gerentes y al Comisario.-----

**ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para la sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Suscrito, y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General, y estén también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por

todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para la deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistente que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, el Gerente, los Vicepresidente, y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por



mayoría de votos del Capital suscrito concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, de moverlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si lo estimare conveniente; d) Autorizar al representante legal la enajenación o gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; f) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menos del fijado por la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; i) Reformar el presente estatuto; y, j) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este Estatuto.

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE LOS GERENTES.**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por la

Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual, y con amplias facultades; b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; e) Preparar, en caso de ausencia del Gerente General, el informe, balances e inventarios y demás cuentas; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la Compañía.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

**ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar de Secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Presidente; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionista y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confieren



IB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la Ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con estos mismos debres y atribuciones por uno de los Gerente de la Compañía.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-**

Los Gerentes serán designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean accionistas de la Compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta Genera, y, especialmente, reemplazar en caso de ausencia temporal falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes al Gerente General de la Compañía.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**

**VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, y, especialmente, reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-**

La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no de la Compañía, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad principal y auxiliarse se conformen estrictamente a las disposiciones de la Ley.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS BALANCES.-**

En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre

del ejercicio económico anual, el Gerente General o el Presidente, o quien hiciere sus veces, presentará el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de la utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias, la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente o el Gerente General de la Compañía, indistamente o quienes hicieren sus veces.-----

**CAPITULO QUINTO.- DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.**-----



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

200.00

cts.

00 8

006-0001404

S/ \*\*\*\*\*200,00

GUAYAQUIL OCT. 17 de 199 2000  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

BURBANO BRAVO MILTON BOLIVAR  
MORAN MEJIA ENRIQUE ANTONIO  
MONTALVAN ROBALINO NESTOR SEGU  
\*\*\*\*\*

901543348 US\$\*\*\*\*\*198,00  
907822787 US\$\*\*\*\*\*1,00  
900177874 US\$\*\*\*\*\*1,00

un Total de DOSCIENTOS 00/100\*\*\*\*\*  
00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES SERNAIN (SNI) S.A**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \_\_\_\_\_, a la tasa del \_\_\_\_\_, será puesto a disposición de los administradores de ~~2000/12/31~~ a partir de la fecha de nacimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

El Depósito, Inversión efectuado SI se encuentra amparado por la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.

FILANBANCO  
AG. LA PUNTELLA  
Firma Autorizada

-7-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LISTA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES**

Los accionistas, declaran haber suscrito y pagado las siguientes acciones: el Ingeniero Milton Bolívar Burbano Bravo, ha suscrito setecientos noventa y dos (792) acciones, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor Enrique Antonio Morán Mejía ha suscrito cuatro (4) acciones, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; y, el Ingeniero Néstor Euclides Montalván Robalino, ha suscrito cuatro (4) acciones, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una. Los accionistas suscriptores han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones y el setenta y cinco por ciento restante, será pagado por los accionistas en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Los accionistas fundadores autorizan al Doctor Xavier Calero Burbano, Abogado en libre ejercicio profesional, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, y presentar las solicitudes necesarias hasta la obtención de la aprobación legal de la Compañía que se constituye y su inscripción en el Registro correspondiente.-----

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- firmado: DOCTOR XAVIER CALERO BURBANO.- ABOGADO.- Registro Número: cuatro mil ochocientos veintiseis.-----

Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el

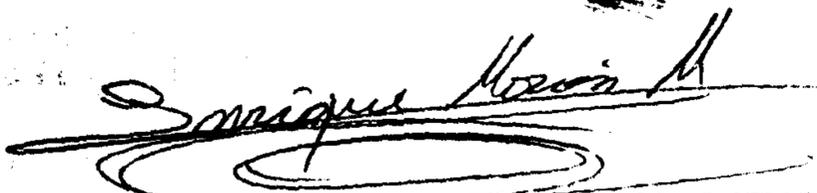


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

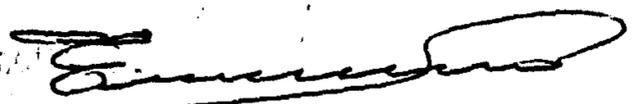
Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

  
ING. MILTON BOLÍVAR BURBANO BRAVO

C.C. 090154334-8

  
ENRIQUE ANTONIO MORAN MEJIA

C.C. 090782278-7

  
NESTOR EUCLIDES MONTALVAN ROBALINO

C.C. 0900/7707-4

EL NOTARIO,

  
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil.-



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

I



00 10

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, de la resolución No. 00-7-IJ-0007382, de fecha catorce de diciembre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, con nota de la APROBACIÓN de la constitución de la compañía SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES SERNAIN (SSI) S.A., - Guayaquil, diciembre 20 del 2.000.-



*Eduardo Falquez Ayala*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

I

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007682, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el catorce de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION, de la compañía SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES SERNAIN (SNI) S.A., de fojas 19.048 a 19.063, Número 2.557 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 32.743 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, Guayaquil, veinte y siete de Diciembre del dos mil.-

*[Handwritten signature]*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



f.BRP  
Trámite N° 61153

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado Por este trabajo A 13.88
---

12 **OFICIO No. SC.SG.2001 0001361**

17 **Guayaquil, 30 ENE 2001**

21 **Señor Gerente**  
22 **BANCO FILANBANCO**  
23 **Ciudad**

26 **Señor Gerente:**

29 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SERVICIOS NAVALES**  
30 **E INDUSTRIALES SERNAIN (SNI), ha concluido los trámites legales**  
31 **previos a su funcionamiento.**

35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**  
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**  
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

42 **Atentamente,**

46 *MMD*  
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

56 **MMD/**